



República de Colombia
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ
Subdirección Administrativa y Financiera

RESOLUCIÓN No. 1811
(11-octubre-2021)

Por medio de la cual se liquida el Acuerdo N° 15 del 17 de septiembre de 2021; - POR EL CUAL SE APRUEBAN CUPOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA COMPROMETER EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN PROPIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ CORPOBOYACÁ, PARA LAS VIGENCIAS 2022 -2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 29 LEY 99 DE 1993, ARTÍCULOS 24 Y 26 DEL ACUERDO No. 023 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía Administrativa y Financiera.

Que mediante sentencia C-593 de 1995 la Corte Constitucional señaló al respecto sobre la naturaleza de las Corporaciones Autónomas regionales; *“Las Corporaciones Autónomas Regionales son entidades administrativas del orden nacional que pueden representar a la nación dentro del régimen de autonomía que les garantiza el numeral 7° de la Constitución y están concebidas por el constituyente para atención y cumplimiento autónomo de muy precisos fines asignados por la Constitución misma o por la ley, sin que estén adscritas o vinculadas a ningún ministerio, departamento administrativo; además, y en la medida definida por el legislador, respetando su autonomía financiera, patrimonial, administrativa y política, pueden ser agentes del gobierno nacional para cumplir determinadas funciones autónomas en los casos señalados por la ley. Aquellas entidades, son organismos administrativos intermedios entre la nación y las entidades territoriales y entre la administración central nacional y la descentralizada por servicios y territorialmente, que están encargados principalmente, aun cuando no exclusivamente, de funciones policivas, de control, de fomento, reglamentarias y ejecutivas relacionadas con la preservación del ambiente y con el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, lo cual y dentro del marco de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 339 de la Carta Política, las autoriza para participar en los casos señalados en la ley como agentes del gobierno nacional, en los procesos de elaboración y adopción concertada de los planes de desarrollo de las entidades territoriales y en la armonización de políticas y de normas regulatorias que se dicten por las distintas autoridades competentes, como en el caso del numeral 7°. Del artículo 313 de la Carta Política, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les haya sido asignadas”*: (Sentencia 593 de 1995. M.P. doctor Fabio Morón Díaz)



República de Colombia
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA
Subdirección Administrativa y Financiera

Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, que en su parte resolutive dice: “*Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política*”.

Que el artículo 23 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016, establece que:

ARTICULO 23. *Una vez aprobado el presupuesto, mediante acuerdo del Consejo Directivo, el Director General debe expedir la resolución de liquidación para detallar el mismo. El nivel de desagregación de esta resolución contendrá la clasificación establecida por el representante legal de la Corporación.*

La definición de ingresos y gastos, correspondiente a los recursos propios, se hará mediante Resolución del Director General.

Que mediante Acuerdo No. 012 del 18 de diciembre de 2020 el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión, con Recursos Propios, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que el director general de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, profirió la Resolución N° 2480 del 31 de diciembre de 2020, Por medio de la cual se liquida el presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, para la Vigencia Fiscal 2021.

Que mediante Resolución No. 949 de 18 de junio de 2021, se procedió a Modificar la Resolución No. 2480 del 31 de diciembre de 2020, por medio de la cual se liquida el presupuesto de Ingresos, Gastos de funcionamiento y gastos de Inversión de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, para la Vigencia fiscal de 2021.

Que se hace necesario Liquidar **el Acuerdo N° 015 del 17 de Septiembre de 2021; - POR EL CUAL SE APRUEBAN CUPOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA COMPROMETER EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN PROPIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ CORPOBOYACÁ, PARA LAS VIGENCIAS 2022 -2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**



Antigua vía a Paipa No. 53-70 PBX 7457192 - 7457186 - 7457188 - Fax 7407518 - Tunja Boyacá

Línea Natural - atención al usuario No. 018000-918027 e-mail:

corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co

www.corpoboyaca.gov.co



Corpoboyacá

República de Colombia
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA
Subdirección Administrativa y Financiera

Que la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de un año fiscal posterior.

Que se deben emitir los comprobantes de la cadena presupuestal que respaldan el presupuesto de los compromisos que se deriven del Acuerdo N° 15 del 17 de septiembre de 2021; por lo anterior se hace necesaria su incorporación en el presupuesto a fin de expedir los soportes necesarios para los procesos contractuales.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar en el gasto el Acuerdo N° 015 del 17 de Septiembre de 2021; - POR EL CUAL SE APRUEBAN CUPOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA COMPROMETER EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN PROPIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ CORPOBOYACÁ, PARA LAS VIGENCIAS 2022 -2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. - **el cual quedara de la siguiente forma:**

CODIGO	NOMBRE	ADICION
5	VIGENCIAS FUTURAS	\$ 341.770.430
52	VIGENCIAS FUTURAS 2022	\$ 308.317.150
522	VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS DE INVERSION	\$ 308.317.150
52203	GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	\$ 56.185.600
522031	GESTIÓN INTEGRAL DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS	\$ 40.000.000
52203104	Gestión de cuerpos lenticos	\$ 40.000.000
5220310401	Adquisición de bienes y servicios	\$ 40.000.000
522031040102	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 40.000.000
522032	GOBERNANZA DEL AGUA	\$ 16.185.600
5220321	Todos por el agua	\$ 16.185.600
522032101	Adquisición de bienes y servicios	\$ 16.185.600
52203210102	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 16.185.600
52204	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	\$ 33.453.280
522041	FORTALECIMIENTO INTERNO	\$ 33.453.280
52204101	Transparencia y fortalecimiento	\$ 33.453.280
522410101	Adquisición de bienes y servicios	\$ 33.453.280



Antigua vía a Paipa No. 53-70 PBX 7457192 - 7457186 - 7457188 - Fax 7407518 - Tunja Boyacá

Línea Natural - atención al usuario No. 018000-918027 e-mail:

corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co

www.corpoboyaca.gov.co



Corpoboyacá

República de Colombia
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA
Subdirección Administrativa y Financiera

52241010102	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 33.453.280
52205	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	\$ 218.678.270
522051	ORDENAMIENTO AMBIENTAL	\$ 218.678.270
52205101	Instrumentos de planificación para áreas protegidas y ecosistemas estratégicos	\$ 149.099.364
5220510101	Adquisición de bienes y servicios	\$ 149.099.364
522051010101	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 15.001.768
522051010102	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 134.097.596
52205102	Instrumentos de planeación gestión ambiental	\$ 69.578.907
5220510201	Adquisición de bienes y servicios	\$ 69.578.907
512051020102	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 69.578.907
53	VIGENCIAS FUTURAS 2023	\$ 33.453.280
532	VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS DE INVERSION	\$ 33.453.280
5324	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	\$ 33.453.280
53241	FORTALECIMIENTO INTERNO	\$ 33.453.280
5324101	Transparencia y fortalecimiento	\$ 33.453.280
532410101	Adquisición de bienes y servicios	\$ 33.453.280
53241010102	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 33.453.280

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al responsable del proceso “Gestión de Recursos Financieros y Físicos” a través del profesional del procedimiento “Modificaciones Presupuestales” para incorporar las modificaciones a los rubros de presupuesto y realizar los ajustes necesarios al PAC.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y COMPLASE

HERMAN ESTIF AMAYA TELLEZ
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: Yolanda Monroy Olarte
Revisó: Diana Carolina Galán Jiménez
Revisó: Luz Deyanira González Castillo.
Revisó: María Eugenia Mendieta
Revisó: Cesar Camilo Camacho Suarez.
Aprobó: Herman Estif Amaya Tellez

Archivo: 170-41 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Antigua vía a Paipa No. 53-70 PBX 7457192 - 7457186 - 7457188 - Fax 7407518 - Tunja Boyacá
Línea Natural - atención al usuario No. 018000-918027 e-mail:
corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co
www.corpoboyaca.gov.co